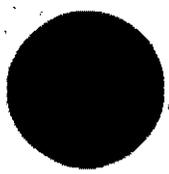


Fo 4  
373.5  
5



11585



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

N  
U  
E  
V  
A  
  
S  
E  
R  
I  
E  
  
D  
I  
V  
U  
L  
G  
A  
C  
I  
O  
N

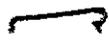
**DIRECCION NACIONAL  
DE  
ENSEÑANZA MEDIA Y  
SUPERIOR**

**CIRCULAR N° 12**

**7**

BIBLIOTECA	
Extra	25-3-74
Remite	Cap
Interviso	75

Foll  
373.5  
5



REV	011585
Foll	373.5
	5/y2

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE  
ENSEÑANZA MEDIA Y  
SUPERIOR

Circular N° 12  
22 de febrero de 1974

Nueva Serie Divulgación N° 7

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION  
E INFORMACION EDUCATIVA

Buenos Aires - 1974

**Ej. n.º 11378**

CENTRO NACIONAL  
DE DOCUMENTACION

COMISION EDUCATIVA  
Rep. Argentina

ADVERTENCIA

Publicamos en la Nueva Serie Divulgación Nº 7 la Circular Nº 12 dictada por la Dirección Nacional de Educación Media y Superior el 22 de febrero de 1974.

Ella está dirigida a todos los miembros de la comunidad escolar: Rectores, Directores, Profesores, Preceptores como así también a Padres y Alumnos fijando "las pautas generales de acción y normas para prevenir y actuar con celeridad y eficacia frente a situaciones que lesionen el clima de orden y trabajo".

BUENOS AIRES, 1974.-

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION MEDIA  
Y SUPERIOR  
CIRCULAR N° 12

BUENOS AIRES, 22 de febrero de 1974.

Señor/a Rector/a:

Señor/a Director/a:

Es decidido propósito de es  
ta Dirección Nacional que los establecimien-  
tos educativos de su jurisdicción desarrollen  
sus actividades en un clima de orden y tranqui  
lidad que todo trabajo exige para que sea cons  
tructivo.

La participación estudiantil  
en la vida de la comunidad escolar, si bien -  
tiende a canalizar las inquietudes y la activi  
dad propia de los jóvenes, sólo tiene signifi-  
cado educativo cuando los guía un fin construc-  
tivo orientado hacia el logro de un mejor de-  
senvolvimiento de su personalidad. El respeto,  
el afecto y la consideración hacia las sanas  
inquietudes de los jóvenes, que como docentes  
estamos obligados a tener, no es razón para  
que ellos asuman actitudes que atenten contra

el orden y la tranquilidad antes mencionados o que produzcan una disminución del trabajo escolar.

Esta obligación no implica propiciar concesiones demagógicas que desvirtúen el espíritu de aquella, ya que tales concesiones resultan, en definitiva, falsas soluciones y producen, además, un deterioro de la institución escolar.

La responsabilidad del mantenimiento de tal clima de orden no cabe solamente a las autoridades superiores o al personal directivo, sino también a todos los miembros de la comunidad escolar, quienes deben persuadirse de que esta Dirección Nacional está dispuesta a apoyar toda acción constructiva que se realice dentro de las normas reglamentarias, como así también a respaldar al personal directivo y docente en todas las medidas que se dicten en el nivel escolar con vistas a evitar situaciones que perturben, entorpezcan o lesionen la tarea educa-

tiva, y llegado al caso, las que se tomen para sancionar a los responsables de actos de violencia, faltas de respeto o pérdidas de clases, que generen el caos o la anarquía incompatibles con el estudio y el trabajo.

Atento a ello, esta Dirección Nacional considera conveniente establecer pautas generales de acción y normas para prevenir y actuar con celeridad y eficacia frente a situaciones que lesionen el clima de orden y trabajo antes señalado.

Estas son:

1.- RECOMENDACIONES PREVENTIVAS Y NORMAS DE CARACTER GENERAL.

Las unidades educativas deben iniciar el presente período lectivo debidamente organizadas: horarios de clase confeccionados y comunicados para evitar horas libres desde el primer día de clase; listas de alumnos depuradas para que no haya ulteriores cambios de divisiones; documentación a cargo del personal docente y del personal auxiliar docente (planifica

ciones, libros de temas, registros de inasistencias, boletines de inasistencias, libretas de calificaciones, etc.).

El Rector/Director prestará especial atención a sus funciones de asesoramiento al personal docente y docente auxiliar y a la supervisión de las tareas que deben cumplir. Verificará la asistencia y puntualidad de los profesores a sus clases, así como su dedicación y trato con los alumnos.

Asimismo, explicitará las tareas específicas que debe cumplir el cuerpo de preceptores y personal docente auxiliar a fin de cubrir, en la forma más adecuada posible, las eventuales horas libres que pudieren producirse.

Es necesario que se establezcan canales de comunicación con todos los integrantes de la comunidad escolar, que aseguren un diálogo permanente y que se busquen con celeridad soluciones a los problemas reales que se pre-

senten.

Las actividades de las agrupaciones estudiantiles deberán realizarse sin alterar el normal funcionamiento de las unidades escolares y los miembros de las comisiones y subcomisiones deberán reunirse sin afectar su asistencia a clase.

Los proyectos y sugerencias que se propongan deberán ser considerados por las autoridades del establecimiento para su resolución o para ser elevados a la Superioridad.

No se admitirán demandas de asambleas de grupos que se atribuyan representaciones que no les correspondan, ni de miembros de instituciones cuyos fines no sean los que invocan los peticionantes.

No se realizarán actos ni celebraciones que no figuren en el Calendario Escolar Unico..

La difusión en el establecimiento de carteles, afiches, avisos o impresos deberá contar con la autorización del Rector/Director.

Las inscripciones que causen perjuicios al edificio o a instalaciones escolares, darán lugar a la aplicación del artículo 179 del Reglamento General.

Es fundamental que el personal directivo tenga previsto los medios de acción para actuar con celeridad y firmeza ante medidas de fuerza que impidan la actividad escolar y que preste la debida atención a todo acto de indisciplina que se insinúe, por leve que parezca, ya que puede constituirse en el origen de situaciones más graves.

Atento a que existen reglamentariamente procedimientos adecuados para hacer llegar a la Superioridad inquietudes o reclamaciones, el Rector/Director deberá actuar sobre la base del principio de que toda medida de fuerza es ilegítima, y en consecuencia, sin entrar en polémicas que le resten autoridad, ni en concesiones antirreglamentarias, tomará las medidas necesarias para restablecer el orden, determinar las responsabilidades y

aplicar las sanciones correspondientes, de conformidad con la reglamentación vigente.

Además, hará conocer de inmediato, telefónica o telegráficamente a la Inspección Zonal o a la Jefatura de Supervisión del Area correspondiente, los hechos ocurridos y las medidas adoptadas, y luego, con la urgencia del caso, elevará a esta Dirección Nacional un informe debidamente documentado.

Cuando una situación de anormalidad no puede ser superada por las autoridades de la unidad escolar, esta Dirección Nacional tomará inmediata intervención a efectos de, previa investigación de los hechos, adoptar las medidas necesarias para la normalización del establecimiento. En el caso de no lograrlo, podrá disponer, ad-referendum de la Superioridad, la clausura temporal del mismo con la eventual redistribución de los alumnos no sancionados. Todo ello, sin perjuicio de instruir la correspondiente información sumaria para determinar el grado de responsabilidad que le pudiera corresponder al personal por su actua

ción en los hechos.

## 2.- INSTRUCCIONES Y NORMAS DE CARACTER

### ESPECIAL

2.1. En los casos de inasistencias masivas a determinadas clases o inasistencias masivas de un turno, éstas se computarán de conformidad con el inciso 2º del artículo 177 y el artículo 184, del Reglamento General. Lo mismo se hará para el caso de resistencias pasivas al trabajo escolar de cualquier índole.

Restablecido el orden, el Rector/Director levantará una prevención sumaria para esclarecer los hechos y aplicar las sanciones correspondientes.

2.2. Si alumnos o personas ajenas impidieran el acceso al establecimiento, el Rector o Director determinará la conveniencia de solicitar el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de sancionar reglamentariamente a los alumnos

responsables.

2.3. Producida la ocupación o "toma" (usurpación) de un establecimiento y agotados los recursos a su alcance para lograr la inmediata desocupación, el Rector o Director dará intervención al Juez Federal correspondiente, mediante denuncia ante la autoridad policial de localidad.

Luego de desocupada la unidad escolar, se efectuará una investigación para deslindar las responsabilidades y para aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.

Asimismo se determinará si el patrimonio del Estado y/o documentación del establecimiento han sido afectados, en cuyo caso se aplicará el artículo 179 del Reglamento General a los responsables y se dará cumplimiento a las demás normas administrativas vigentes, sin perjuicio de la denuncia penal si así correspondiere.

2.4. Las clases perdidas como consecuencia de los actos enumerados en los puntos precedentes, deberán ser recuperadas los días sábados o en otro turno, o durante los recesos escolares. También se registrará la asistencia a las clases de recuperación, sin perjuicio del cómputo de las inasistencias a las clases no dictadas.

### 3.- DIFUSION DE LOS CRITERIOS, RECOMENDACIONES Y NORMAS PRECEDENTES.

Ese Rectorado/Dirección deberá efectuar una adecuada difusión en todos los niveles de la comunidad escolar de los criterios, recomendaciones y normas establecidas en la presente circular, con vistas al mantenimiento del orden, la disciplina, las jerarquías, el estudio y el trabajo productivo.

#### 3.1. A los padres.

Se les informará que la Dirección Nacional de Educación Media y Superior espera su permanente colaboración para que

la unidad escolar a la que asisten sus hijos pueda desarrollar con normalidad su labor educativa.

Se les recalcará que el Rectorado o Dirección estará siempre dispuesto para recibir sugerencias o inquietudes.

No se recibirán demandas de grupos de padres que se atribuyan representaciones que no le correspondan, ni de miembros de instituciones cuyos fines no se vinculen con lo invocado por los peticionantes.

Se les recordará también a los padres, tutores o encargados que los organismos y autoridades del Ministerio de Cultura y Educación están firmemente dispuestos a lograr un clima de orden y de trabajo en las escuelas y colegios, que toda medida de fuerza que implique una interrupción en la labor escolar, cualquiera sea su motivo, dará lugar a la reposición de las clases perdidas, a la sanción de los responsables y al cómputo de las inas-

tencias de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes que puede llevar a la pérdida de la condición de alumnos regulares y en casos extremos, hasta la clausura del establecimiento.

Esta información deberá ser comunicada por nota circular con constancia de recepción y además será explicada en reunión de padres que obligatoriamente debe convocar el día sábado 23 de marzo el Rector/Director del establecimiento.

### 3.2. A los alumnos.

Mediante una acción sistemática de los profesores, asesores o tutores de curso y preceptores, se orientará a los alumnos hacia la valoración de una convivencia basada en el ejercicio de la libertad con responsabilidad.

Se les informará que el Rectorado o Dirección, está decidido a mantener y mejorar los canales de comunicación con los alumnos, estimulando su parti-

cipación activa y creadora tanto en el proceso de aprendizaje como en las restantes manifestaciones de la labor escolar, y extra-escolar. Se les aclarará asimismo que las agrupaciones estudiantiles no podrán entorpecer el normal desenvolvimiento del quehacer educativo ni arrogarse dificultades propias de las autoridades escolares.

Se les instará a una correcta puntualidad y asistencia, a una decorosa presentación y a un inobjetable comportamiento dentro y fuera de la escuela o colegio, con la advertencia de que todas las faltas de disciplina individuales o masivas serán sancionadas de acuerdo con las normas reglamentarias vigentes.

### 3.3. A los profesores

Se les informará que la Dirección Nacional de Educación Media y Superior estima que su desempeño entusiasta y eficiente en la tarea educativa, con una

asistencia y puntualidad óptimas, en un clima de armonía y mutuo respeto en el aula, constituyen pilares fundamentales para el logro de los objetivos que se persiguen. Por el contrario, las clases perdidas, la arbitrariedad o la injusta valoración de los rendimientos del estudiante, así como las actitudes demagógicas, crean inquietudes, disconformidades y resentimientos que pueden conducir al desorden y al caos.

Los profesores deben persuadirse de que contarán con el respaldo de la Superioridad toda vez que su autoridad o dignidad sufran menoscabo; pero al propio tiempo deben admitir que la marcha normal de los establecimientos de enseñanza y el mantenimiento de un ambiente de orden y respeto, es responsabilidad que deben compartir con el personal directivo y demás integrantes de la comunidad escolar.

### A los preceptores.

Se les informará que la Dirección Nacional de Educación Media y Superior valora la importancia de su desempeño para la adecuada aplicación de las normas del régimen de convivencia de alumnos.

La persuasión, el trato y modales correctos y el tratamiento con criterio educativo de las faltas de disciplina, son los procedimientos adecuados para lograr un clima de orden y respeto.

El preceptor debe ser verdadero ejemplo de celo y honestidad en el desempeño de sus tareas, que deben cumplirse durante el turno escolar completo, especialmente en recreos, períodos de ausencia de profesores, formaciones y desplazamientos de alumnos. Además no debe existir la menor duda con respecto a la exactitud de los datos que registra en los libros y documentos a su cargo.

Si su actuación encuadra en las recomendaciones apuntadas contará con el respaldo y apoyo de la Superioridad.

La información de los puntos 3.3. y 3.4. y la lectura y comentario de la circular se cumplirá en una reunión general del personal que se realizará obligatoriamente el sábado 16 de marzo.

Todas las medidas propuestas intentan la obtención y preservación del orden indispensable para mantener en funcionamiento escuelas y colegios que necesitan de un alto clima moral para lograr los objetivos que la institución escolar tiene fijados.

Quede claro que el orden es sólo un medio, el medio necesario hoy para el logro de fines educativos que permitan la mejor formación de la juventud argentina, es decir el punto de partida para poner en marcha el auténtico y profundo cambio de las estructuras

educativas y escolares que nuestro tiempo y el porvenir reclaman.

Porque es en el orden, en el trabajo cotidiano y en el clima de una fructífera relación docente-alumno, donde se podrán alcanzar las ambiciones renovadoras que esta Dirección Nacional comparte y alienta.

Los señores Rectores y Directores, por tanto, deberán entender el sentido de esta circular, no como una actitud que se agote en lo normativo, sino que haga del recto ejercicio de la autoridad y del óptimo cumplimiento de la alta misión docente, el campo propicio para la satisfacción de los anhelos y necesidades de la juventud.

Inspect. Adriana SESINI de ELIZALDE  
a/c Direcc. Nac. de Educ. Media y Sup.

Esta publicación fue impresa en el  
CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION  
E INFORMACION EDUCATIVA  
Avda. Madero 235 - 1er. piso - Cap. Fed.  
1974